

RESOLUCIÓN 351/2026, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA 2026 DE LAS SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS QUE OPERAN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

HECHOS

Primero. El Informe-Propuesta de Resolución por la que se aprueba la convocatoria pública para 2026 de las subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias que operan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo. Existencia de crédito adecuado y suficiente en la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto Ordinario correspondiente al ejercicio 2026:

- 05.02.01.4122.480.05 "OPAS", Proyecto 60.001 (530.000,00 €)

Tercero. El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de febrero de 2026, por el que se autoriza a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, la aprobación del gasto relativo a la convocatoria pública para 2026 de las subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias que operan el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuarto. El Informe de Fiscalización Previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, de fecha 23 de febrero de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden 24/2009, de 29 de mayo, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias que operan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Quinto. Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

Sexto. Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/007984	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0190641	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVE

Primero. Se aprueba el gasto para la convocatoria de subvenciones para el año 2026 de las ayudas a las organizaciones profesionales agrarias que operan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, reguladas por la Orden 24/2009, de 29 de mayo, por un importe total de quinientos treinta mil euros (530.000 euros), imputándose con cargo a la partida presupuestaria 05.02.01.4122.480.05 “OPAS” del presupuesto de gastos para 2026, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente.

Segundo. Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

Tercero. Por la presente Resolución se convoca para el año 2026 las ayudas recogidas en la Orden 24/2009, de 29 de mayo, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias que operan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuarto. Tal y como se establece en el artículo 5 de la Orden 24/2009, de 29 de mayo, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias que operan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

La cuantía de las subvenciones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria a que se refiere el apartado primero, se determinará por reparto con base en el criterio objetivo de la representatividad obtenida a nivel regional en la Comunidad Autónoma de La Rioja por las organizaciones solicitantes.

Se tomará como referencia las últimas elecciones celebradas en el sector agrario en el año 1999 y el crédito disponible se distribuirá entre las organizaciones de acuerdo con los resultados electorales alcanzados.

Quinto. Se consideran gastos subvencionables los establecidos en el artículo 4 de la Orden reguladora que tengan el carácter de gasto corriente, así como los gastos de garantía bancaria, y que se deriven de las actividades que les son propias a las organizaciones beneficiarias definidas en el apartado séptimo de la presente resolución, y referidos al periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.9 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Este extremo deberá acreditarse mediante declaración responsable que habrá de aportarse en el momento de formular la solicitud.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 6
Expediente		Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/007984		Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0190641
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera				
2				

Sexto. El importe de la subvención a otorgar tendrá carácter de cuantía máxima. La cuantía a abonar finalmente dependerá de la actividad realizada y de la justificación del gasto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden reguladora.

Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real de la actividad.

Séptimo. Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden reguladora, podrán ser beneficiarias de las ayudas que se convocan las organizaciones profesionales agrarias que operan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que hayan alcanzado representatividad regional.

Octavo. El plazo de presentación de solicitudes es, conforme a lo establecido en el artículo 5.3 de la Orden reguladora, el primer trimestre del año, siendo el último día de presentación de las solicitudes el 31 de marzo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda del Gobierno de La Rioja, así como su consentimiento a efectos de publicidad de la subvención recibida.

Noveno. Junto a la solicitud se deberá presentar la documentación complementaria que se recoge a continuación, salvo que ya estuviera en poder de esta administración, según lo establecido en el artículo 23.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero:

- a) Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- b) Copia de los estatutos debidamente legalizados y relación nominal de los miembros componentes de sus órganos ejecutivos y de dirección en el momento de la solicitud.
- c) Ficha de alta de terceros
- d) Memoria explicativa de la actividad o actividades que vaya a desarrollar la organización, en el presente ejercicio, en la que deberán plasmarse los conceptos genéricos y el gasto total previsto que suponen dichas actividades.

La firma de los documentos que así lo requieran, se realizará por la persona con capacidad para representar legalmente a la organización de acuerdo con lo establecido en sus propios estatutos. A tal efecto, deberá aportarse documento que acredite con suficiencia tal representación.

Décimo. Dada la naturaleza jurídica de los beneficiarios, las solicitudes se deben presentar electrónicamente en la oficina electrónica de la página web del Gobierno de La Rioja www.larioja.org.

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico dg.agrigan@larioja.org, para lo cual debe indicar qué dirección electrónica pretende que se le habilite.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 6
Expediente		Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/007984		Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0190641
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera				
2				

Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente.

Undécimo. El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 5, 6 y 7 de la Orden 24/2009, de 29 de mayo, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias que operan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Agricultura y Ganadería a través del Servicio de ayudas a las rentas y SIGC.

El órgano competente para resolver es la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los requerimientos de subsanación de solicitud se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, especificando el listado de los beneficiarios que están obligados a presentar más documentación, de acuerdo con lo previsto en la normativa.

Duodécimo. La resolución del procedimiento detallará los beneficiarios a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de las solicitudes, conteniendo la cuantía concedida y las actividades que las organizaciones profesionales agrarias habrán de justificar con posterioridad. Se dictará y publicará en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de la Resolución de convocatoria.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercero. El abono de las subvenciones a los solicitantes se efectuará una vez dictada la Resolución de pago por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en los términos y cuantía indicados en la Orden reguladora, previa solicitud de abono presentada por los beneficiarios.

La resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/007984	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0190641
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Decimocuarto. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Decimoquinto. Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden reguladora y en el resto de la normativa vigente.

Decimosexto- En cuanto al pago de la subvención, con carácter previo a su abono, el beneficiario deberá justificar los gastos que fundamentan la concesión, de acuerdo con lo previsto en la presente Resolución. En el supuesto de que conforme al artículo 8.4 de la Orden de bases reguladoras, el beneficiario solicite el anticipo del pago de la subvención concedida hasta un máximo de un cien por cien de la ayuda otorgada, deberá constituir necesariamente garantía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden reguladora y acreditar el cumplimiento de este deber en el plazo de quince días contados desde que se le notifique la resolución de concesión, salvo en el caso de las excepciones previstas en el artículo 21.2.f) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero. En cualquier caso, los beneficiarios que opten por esta modalidad de pago deberán justificar los gastos subvencionables en el plazo y en la forma prevista a continuación.

Decimoséptimo. En cuanto a la justificación de la subvención, se establece el día 1 de diciembre de 2026 como fecha límite para la justificación de las actividades realizadas por parte de las organizaciones profesionales agrarias beneficiarias, hasta el importe de la subvención concedida, salvo en supuestos excepcionales de fuerza mayor que deberán quedar suficientemente acreditados, siempre que se hayan realizado y pagado efectivamente en el periodo establecido en el punto quinto de la presente resolución, previa solicitud de prórroga del interesado.

La justificación insuficiente de la cuantía de la subvención dará lugar a la reducción de la cuantía finalmente a abonar o al reintegro total o parcial del pago anticipado, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Orden reguladora y el artículo 30.8 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que debe incluir, como mínimo, la siguiente información a efectos de indicadores:

- Número de socios de cuota de la organización.
- Número de agricultores representados por la organización.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/007984	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0190641
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

- Número de sedes.
- Número de trabajadores totales en la organización, especificando:
Número de Personal técnico.
Número de Personal de Administración/otros puestos.
- Número de acciones realizadas y resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con el contenido que se indica a continuación:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Decimotavo. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/007984	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0190641	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				